

CARÁTULA DEL CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA FINANCIAMIENTO DE CARTERA QUE CELEBRAN EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANCO DEL BIENESTAR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (LA "ACREDITADA" O "INFONACOT") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MTRO. ROBERTO RAYMUNDO BARRERA RIVERA Y MTRO. LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME:



I. PARTES

A) EL ACREDITANTE

**BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (en lo sucesivo "BANCO DEL BIENESTAR")**

**Representado por** la Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Directora General Adjunta de Crédito y Garantías y Apoderada Legal, quien acredita sus facultades, mediante la escritura pública número 219,924 de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público No. 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 27 de febrero de 2019, bajo el Folio Mercantil 245433.

**Domicilio:** Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

B) EL ACREDITADO

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (en lo sucesivo INFONACOT), representado por:**

El Mtro. Roberto Raymundo Barrera Rivera, Director General Adjunto de Crédito y Finanzas y Apoderado Legal, quien acredita la representación legal del INFONACOT, con la escritura pública número 219,904 de fecha 8 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-5-08022019-104441 de fecha 08 de febrero de 2019 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; facultades que a la fecha de firma de este instrumento no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

El Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime, Subdirector General de Finanzas y Apoderado Legal, quien acredita la representación legal del INFONACOT, con la escritura pública número 219,905 de fecha 8 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-5-08022019-104712 de fecha 08 de febrero de 2019 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; facultades que a la fecha de firma de este instrumento no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

**Domicilio:** Av. Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06760, Ciudad de México.

**Documento que acredita su legal constitución:**

Con fecha 24 de abril de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual creó al INFONACOT como un organismo público descentralizado de interés social, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REVISADO  
Banco Del Bienestar  
JURIDICO  
1

II. CRÉDITO

MONTO DEL CRÉDITO: \$1,200'000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)

III. DESTINO

Financiamiento de cartera de los créditos que el **INFONACOT** celebre con sus clientes o acreditados finales, acorde con los productos que el **INFONACOT** tiene hoy como oferta vigente.

IV. PLAZO DEL CONTRATO DE CRÉDITO

El presente Contrato se celebra por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la fecha de la primera Disposición del crédito que realice el **INFONACOT**, al amparo del presente Contrato.

V. PLAZO DE DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

El **INFONACOT** tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del presente Contrato para realizar la primera Disposición de la Línea de Crédito.

El(los) plazo(s) de Disposición de la presente línea de crédito será(n) de hasta 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de la primera Disposición del Crédito.

Las Disposiciones que realice el **INFONACOT** se efectuarán mediante el abono de las cantidades correspondientes, a la cuenta bancaria siguiente:

Cuenta Bancaria No. 107607342

Institución de Crédito: Scotiabank Inverlat, S.A.

CLABE: 044180001076073425

El **INFONACOT** informará al **BANCO DEL BIENESTAR**, a través del Aviso de Disposición, cuando efectúe la Disposición correspondiente al amparo del presente Contrato de Crédito, y al efecto señalará el monto y la fecha en que requiere tal Disposición.

El **INFONACOT** tendrá un plazo máximo para la disposición total de la línea de crédito de 6 (seis) meses, contados a partir de la primera disposición.

VI. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES

El **INFONACOT** deberá pagar el monto dispuesto de la línea de crédito autorizada precisamente en la fecha de vencimiento señalada en el pagaré de Disposición que suscriba el **INFONACOT**, acorde con lo señalado en la Cláusula 4 (cuatro) del Contrato, mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique el **BANCO DEL BIENESTAR** por escrito.

El **INFONACOT** pagará a **BANCO DEL BIENESTAR** los intereses ordinarios generados por cada Disposición que realice al amparo del presente Contrato, de manera mensual sobre saldos insolutos, por los días efectivamente transcurridos a partir de la fecha de Disposición y hasta la fecha de vencimiento y pago total, en concordancia con las Cláusulas 9 (nueve) y 11 (once) del Contrato.

VII. COMISIONES

**Comisión por Disposición:** Por cada Disposición que el **INFONACOT** realice de la línea de crédito, pagará el monto que resulte de aplicar el 0.20% (cero punto veinte por ciento) del importe de la Disposición respectiva, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser cubierta por el **INFONACOT** mediante depósito en la cuenta bancaria que al respecto le indique **BANCO DEL BIENESTAR**.



REVISADO  
Banco Del  
Bienestar  
JURIDICO



**VIII. INTERESES**

Tasa Ordinaria pactada conforme a lo siguiente:

**Tasa de interés anual de: TIIE a 28 días + 0.67%.**

**Tasa Sustitutiva:**

En caso de que desaparezca la **Tasa TIIE** o no se conozca su cotización, será aplicable para el cálculo de intereses, pactados en el presente Contrato, la que publique el Banco de México en sustitución de ésta, aplicando el mismo esquema establecido en la Cláusula 8 (ocho) del Contrato.

**Tasa Moratoria:**

Se calculará multiplicando la tasa de interés ordinaria del Contrato por 1.5 (uno punto cinco) veces, determinada en términos de la Cláusula 12 (doce) del Contrato.

**IX. CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES**

- a) Se mantienen las condiciones contractuales establecidas en el contrato tipo para Organismos de Fomento, que corresponda a la apertura de crédito en cuenta corriente.
- b) **BANCO DEL BIENESTAR** se reserva la facultad para revisar y actualizar los términos y condiciones para que el **INFONACOT** pueda continuar con la línea de crédito, cada 12 meses, a partir de la fecha de la primera Disposición del Crédito.
- c) Los costos de las visitas de seguimiento, ya sean realizadas por **BANCO DEL BIENESTAR** o por un tercero contratado por **BANCO DEL BIENESTAR** para este fin, serán por cuenta del **INFONACOT**. Previo a la visita, **BANCO DEL BIENESTAR** hará del conocimiento del **INFONACOT** el costo de dichas visitas.
- d) El **INFONACOT** debe entregar trimestralmente al **BANCO DEL BIENESTAR** la siguiente información financiera durante la vigencia de la línea de crédito en los formatos siguientes:
  - Archivo (layout) que para tal efecto será proporcionado por **BANCO DEL BIENESTAR**.
  - Papel membretado firmado por el representante legal del **INFONACOT**.
  - Excel o CSV.

Información	Periodicidad
Balance General	Trimestral
Estado de Resultados	Trimestral
Nivel de Capitalización	Trimestral
Variaciones en el Capital Contable	Trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre)
Calificación de Cartera por Nivel de Riesgo y Reservas	Trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre)
Desglose de Gastos de Administración y Operación	Trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre)
Integración de Pasivos Bancarios y de Otros Organismos	Trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre)
Coefficiente de Liquidez	Trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre)
Listado analítico de los créditos financiados (layout) en el formato establecido por el Banco del Bienestar.	Mensual

- Adicionalmente el **BANCO DEL BIENESTAR** podrá solicitar información complementaria al **INFONACOT**.

REVISADO  
 Banco Del Bienestar  
 JURIDICO

- e) El **INFONACOT** deberá mantener durante la vigencia de la línea de crédito, los indicadores financieros que se mencionan en el numeral X de esta Carátula.

**Requisitos que deberá cumplir la cartera financiada con la línea de crédito.**

- a) Los recursos se deben destinar a fondear los productos que componen la oferta al momento de la firma del presente Contrato mediante los cuales el **INFONACOT** otorga créditos a sus clientes o acreditados finales. En caso de que el **INFONACOT** incorpore nuevos productos a su oferta vigente y pretenda su colocación con los recursos de la línea de crédito autorizada, deberá informarlo al **BANCO DEL BIENESTAR**.
- b) El **INFONACOT** deberá entregar mensualmente al **BANCO DEL BIENESTAR** información de la cartera vigente financiada con la línea de crédito otorgada por el **BANCO DEL BIENESTAR** en una proporción 1 a 1 con el saldo insoluto de la deuda al cierre del mes.

**X. INDICADORES FINANCIEROS**

El **INFONACOT** deberá mantener los niveles mínimos de los indicadores financieros que a continuación se indican, durante la vigencia de la línea de crédito:

<b>Índice de Morosidad Máximo:</b>	8% (ocho por ciento)
<b>Índice de Cobertura de Cartera Vencida:</b>	Mayor o igual al 80%
<b>Índice de Capitalización:</b>	Mayor o igual al 15% (Capital Contable+Reservas-Cartera Vencida-(0.005*Cartera Vigente))/(Cartera Total)
<b>Apalancamiento:</b>	Menor o igual a 8 (ocho) veces.
<b>Activos Productivos/Pasivos Totales:</b>	Mayor o igual a 120%

**XI. ESTADOS FINANCIEROS**

El **INFONACOT** deberá presentar a **BANCO DEL BIENESTAR** la información financiera señalada en el inciso d) del numeral IX de la Carátula; así como los Estados Financieros dictaminados anuales durante la vigencia de este Contrato.

**XII. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO**

Toda vez que en términos del artículo 12 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el **INFONACOT** se considera de acreditada solvencia, no otorga para la presente línea de crédito garantía(s) prendaria(s) o líquida(s).

El **INFONACOT** se obliga a suscribir un pagaré a favor del **BANCO DEL BIENESTAR**, por cada disposición del crédito que realice, por el plazo de hasta 18 meses cada uno, plazo señalado en el segundo párrafo del numeral V de la Carátula. Dicho(s) pagaré(s) representan el comprobante de la disposición efectuada a cargo del crédito concedido y documentarán la obligación de pago contraída por el **INFONACOT**.

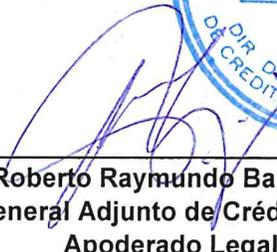
REVISADO  
Banco Del  
Bienestar  
JURIDICO



POR "BANCO DEL BIENESTAR"

POR EL "INFONACOT"

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Lucía Buenrostro Sánchez  
Directora General Adjunta de Crédito y Garantías y  
Apoderada Legal

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Roberto Raymundo Barrera Rivera  
Director General Adjunto de Crédito y Finanzas y  
Apoderado Legal

POR "BANCO DEL BIENESTAR"

POR EL "INFONACOT"



\_\_\_\_\_  
Lic. Rafael Castañeda Fernández  
Director General Adjunto Jurídico



\_\_\_\_\_  
Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime,  
Subdirector General de Finanzas y  
Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN A LA CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA FINANCIAMIENTO DE CARTERA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, QUE CELEBRAN EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) Y CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE RUBRICADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES A FIN DE AUTENTICAR SU VALIDEZ

FIRMAS	
FECHA	2 de agosto 2020
No DE REGISTRADO	06-2020-F
DE FECHA	2 de marzo 2020
OFICIO No. 305-121	124/2020
LA EXPEDICION DEL PRESENTE REGISTRO FUE CON BASE EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DE LA FEDERACION Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS REFERIR LA LEY FEDERAL DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE INGRESOS REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE DIRECCION DE AUT. DE CRED. AL SECTOR PUBLICO UNIDAD DE CREDITO PUBLICO	

REVISADO  
Banco Del  
Bienestar  
JURIDICO

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA FINANCIAMIENTO DE CARTERA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "BANCO DEL BIENESTAR", REPRESENTADO POR LA(S) PERSONA(S) SEÑALADA(S) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "INFONACOT", REPRESENTADO POR LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S), APARECE(N) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara(n) el(los) representante(s) de BANCO DEL BIENESTAR bajo protesta de decir verdad:

- A) Que su representada es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida conforme a su Ley orgánica y las leyes de la materia, y que se encuentra facultada para la celebración del presente Contrato.
- B) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- C) Que en cumplimiento a su Ley Orgánica, tiene entre sus objetivos promover el financiamiento.
- D) Que el crédito materia de este Contrato se llevará a cabo en apego a su normatividad interna, así como de conformidad con leyes mexicanas vigentes y las disposiciones de carácter general aplicables al presente Contrato.
- E) Que el presente Contrato se apega a lo establecido en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### II. Declara el INFONACOT por conducto de su(s) representante(s), bajo protesta de decir verdad:

- A) Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- B) Que dentro de su objeto está el otorgar financiamiento a trabajadores, para la adquisición de bienes y pago de servicios.
- C) Que en este acto ratifica y otorga expresa e irrevocablemente su autorización para que **BANCO DEL BIENESTAR** obtenga, en cualquier momento, la información relativa a su historial crediticio.
- D) Que entregó a **BANCO DEL BIENESTAR** copia simple de la documentación que se estipula en la Disposición Cuarta de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- E) Que se encuentra(n) facultado(s) legalmente para la celebración del presente Contrato y que conoce(n) el contenido, naturaleza, alcance y fuerza legal del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, relativo a las penas en las que incurren quienes proporcionan información falsa para obtener financiamientos, por lo que considera(n) innecesaria su transcripción.
- F) Que su representante cuenta con facultades y poderes para celebrar este Contrato, como lo acredita con la escritura pública señalada en la Carátula del presente Contrato, bajo el rubro "Datos del Representante Legal", las cuales no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta esta fecha.
- G) Que este Contrato, así como las obligaciones que expresamente deba asumir conforme al mismo, constituyen obligaciones válidas y exigibles y tiene conocimiento de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar y no hacer del presente Contrato y la Carátula, pueden producir efectos que repercutan en los costos de la administración del crédito, ya que en caso de darse alguno o algunos de estos supuestos, **BANCO DEL BIENESTAR** tendrá que llevar a cabo diversas actividades administrativas y/o jurídicas, para que el **INFONACOT** cumpla con las obligaciones convenidas en el presente Contrato, en cuyo caso, podrán generarse costos para **BANCO DEL BIENESTAR**, los

ANISA  
Banco Del  
Bienestar  
JURIDICO  
1

cuales se le cobrarán íntegramente a el **INFONACOT**.

- H) Que conoce y está de acuerdo en los términos contables utilizados en este Contrato, los cuales se apegan a las Normas de Información Financiera aplicables.
- I) Que en la fecha de suscripción del presente Contrato, se encuentra en pleno cumplimiento de las obligaciones de dar y no hacer previstas en el mismo y no tiene conocimiento de que se haya presentado ninguna de las causas de vencimiento anticipado.
- J) Que el crédito que se otorga al amparo del presente Contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el **INFONACOT** tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente Contrato.

Con base en lo anterior, las **Partes** convienen en otorgar lo que se contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**1. Definiciones.-** Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

- a. **Aviso de Disposición.** Al escrito presentado por el **INFONACOT**, en el que solicita la Disposición a **BANCO DEL BIENESTAR**, en el cual se precisará monto a disponer y fecha.
- b. **Activos productivos.** Son aquellos que generan ingresos financieros a la institución (disponibilidades, inversiones en valores, cartera de crédito, inversiones y operaciones con valores).
- c. **Apalancamiento.** Se refiere a las estrategias relativas a la composición de deuda y capital para financiar los activos.
- d. **Autosuficiencia Operativa.** (Ingresos por Intereses + Comisiones Cobradas) / (Gastos por Intereses + Estimaciones para riesgo crediticio + Comisiones Pagadas + Gastos de Administración y Promoción).
- e. **Carátula.** El documento así identificado en su parte superior que las **Partes** suscribirán simultáneamente con el presente Contrato y

en el cual se contiene información de las **Partes** y las características particulares del crédito que se otorga al amparo del presente Contrato. La Carátula suscrita por los representantes de las partes forma parte integrante de este Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- f. **Contrato.** El presente Contrato, la Carátula Anexos y Apéndices.
- g. **Crédito en Cuenta Corriente.** La apertura de crédito en cuenta corriente del cual, la **INFONACOT** podrá disponer en varias disposiciones hasta agotar el monto total autorizado, con el derecho a ejercer, durante la vigencia de la línea de crédito correspondiente, nuevas disposiciones en la medida en que amortice las ejercidas previamente.
- h. **Día Hábil.** significa cualquier día (salvo sábados y domingos) en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.
- i. **Disposición.** Significa cada desembolso de dinero hecho por **BANCO DEL BIENESTAR** en favor de el **INFONACOT** conforme a los términos y condiciones de este Contrato.
- j. **Eficiencia Operativa.** Gastos de Administración y Promoción / (Ingresos por Intereses – Gastos por Intereses).
- k. **Fecha Calendario.** La que corresponda a la fecha de la primera Disposición de la Línea de Crédito.
- l. **ICOR Índice de Cobertura de Cartera vencida.** Proporción de la cartera vencida que está cubierta por reservas.  
$$ICOR = \frac{\text{Estimaciones preventivas/ Cartera Vencida}}{\text{Cartera Vencida}}$$
- m. **IMOR (índice de morosidad).** Se refiere a la proporción que existe entre la cartera vencida y la cartera total, y se puede determinar para cada uno de los segmentos de Cartera o a nivel total. Representa el retraso en el cumplimiento de pago por parte del acreditado.

- Resta

- n. **Índice de Capitalización:** Es el resultado de dividir el Capital Neto entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales, expresado en porcentaje redondeado a la centésima de punto porcentual más cercana.
- o. **Oferta Vigente de Productos.** A los productos que el **INFONACOT** tenga como oferta a la firma del presente Contrato.
- p. **Pagaré.** El pagaré es un título de crédito que debe contener: i) La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento; ii) la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; iii) el nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago; iv) la época y el lugar del pago; v) la fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y vi) la firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.
- q. **Pagaré de Disposición.** Significa el título de crédito que suscribe el **INFONACOT** y en el que se determina, en conjunto con este Contrato, sus Anexos y la Carátula, los términos y condiciones aplicables a las Disposiciones de que se trate.
- r. **Período de Cálculo de Intereses.** - Significa, con respecto a cada Disposición, cada período que se utilice para el cómputo de intereses que devengue la suma principal de la Disposición de que se trate y que se determinará de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- s. **ROA. Rentabilidad de los Activos.** Resultados Neto / Activo Total Promedio.
- t. **ROE. Rentabilidad del Capital.** Resultado Neto / Capital Contable Promedio.
- u. **INFONACOT.** Al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

v. **Simbología.**

> Mayor que

< Menor que

= Igual

% Por ciento

/ División por

**2. Crédito.- BANCO DEL BIENESTAR** otorga en favor del **INFONACOT** un Contrato de Línea de Crédito en Cuenta Corriente, destinada al Financiamiento de cartera, hasta por el monto señalado en el numeral II de la Carátula. Dentro de esta cantidad no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios ni cualquier otra cantidad, distinta a la suma principal del crédito, que el **INFONACOT** deba pagar conforme al presente Contrato.

**3. Destino.-** el **INFONACOT** se obliga a invertir el importe del crédito en el Financiamiento de cartera de crédito. Los contratos y pagarés mediante los cuales se documenten dichos créditos deberán encontrarse vigentes y documentados a satisfacción de **BANCO DEL BIENESTAR**.

El **INFONACOT** se obliga a otorgar los financiamientos a sus clientes o acreditados finales de acuerdo con los productos de crédito que el **INFONACOT** tenga autorizados.

**4. Disposición.-** Durante la vigencia del presente Contrato el **INFONACOT** podrá disponer total o parcialmente en cualquier día hábil del crédito concedido en pesos moneda nacional, en forma revolvente por periodos de Disposición con plazos de hasta 18 meses, en términos del numeral V de la Carátula y deberá liquidarse precisamente al vencimiento de dicho plazo.

El **INFONACOT** podrá disponer del monto de la línea de crédito autorizada, en una o varias disposiciones, en forma revolvente cuantas veces así lo requiera y sin exceder del monto de crédito previsto en el numeral II de la Carátula.

El **INFONACOT** deberá disponer del total de la línea de crédito, en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la primera disposición, para la cual tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del presente Contrato.

El **INFONACOT** cinco días previos al ejercicio de cada Disposición, deberá:

a) Solicitar por escrito al **BANCO DEL BIENESTAR** el monto de la Disposición a ejercer.

b) Suscribir un pagaré por cada Disposición que realice a favor de **BANCO DEL BIENESTAR**, por el plazo de hasta 18 meses cada uno, plazo señalado en el segundo párrafo del numeral V de la Carátula. Dicho pagaré representa el comprobante de la disposición de la Cartera de Cargos

Banco del Bienestar  
JURIDICO

del crédito concedido y documenta la obligación de pago a cargo del **INFONACOT**.

- c) Sujetarse a la suficiencia presupuestal correspondiente.
- d) Las demás que se establezcan en el presente Contrato, en la Carátula y Anexos.

Sujeto a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y la Carátula, las Disposiciones se efectuarán mediante el abono de las cantidades correspondientes a la cuenta bancaria a que se refiere la cláusula V de la Carátula del presente Contrato.

El **INFONACOT** podrá ejercer el crédito siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato y demás condiciones señaladas en la Carátula y siempre que existan recursos disponibles en **BANCO DEL BIENESTAR**.

**5. Cesión de derechos.-** El **INFONACOT** no podrá ceder en garantía el monto de la cartera financiada con la línea de crédito. Asimismo, se obliga a no ceder o por cualquier otra forma transmitir los derechos que en su favor deriven en virtud del presente Contrato.

**6. Comisiones.-** El **INFONACOT** se obliga a pagar al **BANCO DEL BIENESTAR** la comisión indicada en el numeral VII de la Carátula; por cada una de las Disposiciones que realice del importe de la presente línea de crédito, así como las demás que, en su caso se establezcan en el presente Contrato. En caso contrario, **BANCO DEL BIENESTAR** podrá exigir el vencimiento anticipado del Contrato.

El **INFONACOT** acepta desde este momento que **BANCO DEL BIENESTAR** podrá revisar la comisión señalada en la presente cláusula, en caso de cualquier modificación se aceptará de común acuerdo por las Partes.

**7. Amortización.-** el **INFONACOT** se obliga a pagar a **BANCO DEL BIENESTAR** el importe de capital de cada una de las Disposiciones que realice durante la vigencia del presente Contrato de crédito, sin necesidad de previo requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, precisamente en la fecha de vencimiento del(los) pagaré(s) que suscriba(n) al amparo del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en ningún caso el plazo para el pago de una Disposición que realice el **INFONACOT** al amparo del presente Contrato, podrá exceder la fecha de vencimiento establecida en el pagaré de Disposición correspondiente.

Los pagos que efectúe el **INFONACOT** a **BANCO DEL BIENESTAR**, conforme a este Contrato, se aplicarán de la siguiente forma y orden:

- a) Impuestos.
- b) Otros gastos y costas derivados del presente Contrato, en su caso.
- c) Intereses moratorios.
- d) Intereses ordinarios.
- e) Capital vencido.
- f) Capital vigente.

El **INFONACOT** se obliga a pagar a **BANCO DEL BIENESTAR**, el capital, intereses y demás accesorios y obligaciones derivados del presente Contrato, en la sucursal bancaria de **BANCO DEL BIENESTAR** ubicada en la planta baja de Avenida Río de la Magdalena, número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, en cualquiera de sus sucursales en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Cuando el pago se efectúe con cheque, el mismo se recibirá "salvo buen cobro" y sólo se aplicará su importe hasta que haya sido cobrado, asimismo, los pagos podrán efectuarse mediante Transferencia Electrónica de Fondos, a través de sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del **INFONACOT** no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

**BANCO DEL BIENESTAR** tendrá la facultad de designar otro lugar de pago, previo aviso que por escrito dé al **INFONACOT** con al menos 30 días naturales de anticipación.

En el supuesto de que el día en que deba hacerse un pago conforme a los términos de este Contrato, no sea un Día Hábil, el **INFONACOT** deberá efectuar dicho pago a **BANCO DEL BIENESTAR** el Día Hábil inmediato siguiente.

Adicionalmente y en el supuesto de que el **INFONACOT** incumpliere con su obligación de pago, en términos del Contrato, en la medida permitida por la ley, autorizan y facultan irrevocablemente a **BANCO DEL BIENESTAR** a:

- (i) Cargar contra cualquier depósito y/o cuenta que **INFONACOT** mantenga con **BANCO DEL BIENESTAR**, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión cualesquiera que éstas sean, y

REVISADO  
Banco Del Bienestar  
JURIDICO

- (ii) Compensar cualquier adeudo que **BANCO DEL BIENESTAR** pueda tener a su favor y a cargo del **INFONACOT**, por cualquier concepto, precisamente hasta una cantidad igual al monto de la cantidad no pagada a **BANCO DEL BIENESTAR**, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna, de cualquier naturaleza.

En caso de que el **INFONACOT** se niegue a realizar el pago de créditos que le hayan sido otorgados por otros acreedores, el **BANCO DEL BIENESTAR** podrá exigirle el pago de la línea de crédito otorgada mediante el presente contrato.

**8. Determinación de la Tasa de Interés.**- La Tasa de Interés Ordinaria, expresada en forma anual, se conforma de una tasa de referencia y de una sobretasa. La tasa de referencia es la que se señala en la presente Cláusula y la sobretasa la constituyen los puntos adicionales señalados en el numeral VIII de la Carátula del presente Contrato.

**Tasa de Referencia.**- Será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE a 28 días) dada a conocer por el Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en su página electrónica en la red mundial (Internet) o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación y/o impreso autorizado al efecto por el propio Banco de México. Dicha tasa de interés se ajustará diariamente de acuerdo con las publicaciones que dé a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación y/o impreso autorizado al efecto por el propio Banco de México.

En caso de que desaparezca la Tasa TIIE o no se conozca su cotización, será aplicable para el cálculo de intereses pactados en el presente Contrato, la que publique el Banco de México en sustitución de ésta, aplicando el mismo esquema establecido en la presente cláusula. Dicha tasa se le denominará **Tasa Sustitutiva**.

**9. Cálculo de Intereses Ordinarios.**- **BANCO DEL BIENESTAR** y el **INFONACOT** acuerdan que los intereses ordinarios se causarán a partir de la(s) fecha(s) en que se efectúe(n) la(s) Disposición(es) del crédito autorizado y se calcularán diariamente sobre saldos insolutos durante los días efectivamente transcurridos, haciéndose exigibles en las fechas establecidas para el pago de intereses señalado en la Cláusula 11 del Contrato.

Los intereses diarios se calcularán multiplicando el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del

crédito, por la Tasa de Interés ordinaria anual, dividiendo lo que resulte del producto del crédito entre 360 días.

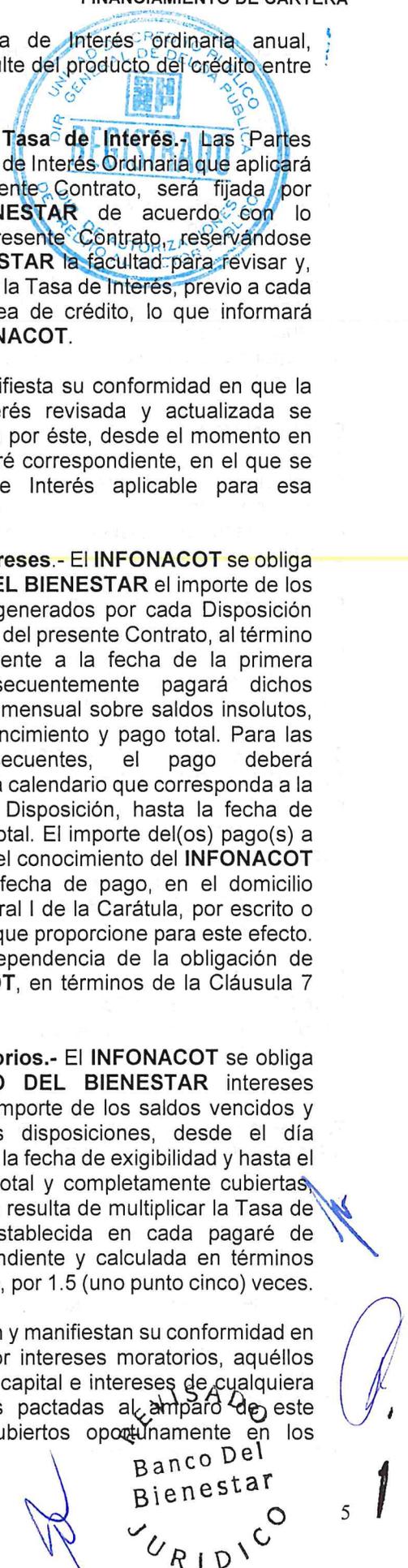
**10. Revisión de la Tasa de Interés.**- Las Partes acuerdan que la Tasa de Interés Ordinaria que aplicará al amparo del presente Contrato, será fijada por **BANCO DEL BIENESTAR** de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, reservándose **BANCO DEL BIENESTAR** la facultad para revisar y, en su caso, actualizar la Tasa de Interés, previo a cada disposición de la línea de crédito, lo que informará previamente al **INFONACOT**.

El **INFONACOT** manifiesta su conformidad en que la nueva Tasa de Interés revisada y actualizada se considerará aceptada por éste, desde el momento en que suscriba el pagaré correspondiente, en el que se indicará la Tasa de Interés aplicable para esa disposición.

**11. Pago de Intereses.**- El **INFONACOT** se obliga a pagar a **BANCO DEL BIENESTAR** el importe de los intereses ordinarios generados por cada Disposición que realice al amparo del presente Contrato, al término del mes correspondiente a la fecha de la primera Disposición y subsecuentemente pagará dichos intereses de manera mensual sobre saldos insolutos, hasta la fecha de vencimiento y pago total. Para las Disposiciones subsecuentes, el pago deberá efectuarse en la fecha calendario que corresponda a la fecha de la primera Disposición, hasta la fecha de vencimiento y pago total. El importe del(os) pago(s) a efectuar se hará(n) del conocimiento del **INFONACOT** un día antes de la fecha de pago, en el domicilio señalado en el numeral I de la Carátula, por escrito o al correo electrónico que proporcione para este efecto. Lo anterior, con independencia de la obligación de pago del **INFONACOT**, en términos de la Cláusula 7 (siete).

**12. Intereses Moratorios.**- El **INFONACOT** se obliga a pagar a **BANCO DEL BIENESTAR** intereses moratorios sobre el importe de los saldos vencidos y no pagados de las disposiciones, desde el día inmediato siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta el día en que queden total y completamente cubiertas aplicando la tasa que resulta de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria, establecida en cada pagaré de disposición correspondiente y calculada en términos del presente Contrato, por 1.5 (uno punto cinco) veces.

Las **Partes** convienen y manifiestan su conformidad en que se entenderá por intereses moratorios, aquéllos que se generan si el capital e intereses de cualquiera de las disposiciones pactadas al amparo de este Contrato no son cubiertos oportunamente en los términos convenidos.



**13. Vigencia.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de 36 meses, a partir de la primera disposición, sin perjuicio de la obligación que tiene el **INFONACOT** de pagar el crédito cubriendo a su vencimiento el importe de las Disposiciones efectuadas, sus intereses y accesorios que se hubieren generado en los términos del presente Contrato.

El **INFONACOT** está de acuerdo en que **BANCO DEL BIENESTAR** lleve a cabo revisiones del crédito, así como de los términos, condiciones y obligaciones a cargo del **INFONACOT**, en especial la de pago y en su caso, si de la revisión resulta que la situación del **INFONACOT** se ha modificado en forma negativa en relación con la situación que presentaba al momento en que **BANCO DEL BIENESTAR** le otorgó el crédito, **BANCO DEL BIENESTAR** tendrá la facultad de denunciar el presente instrumento, y/o restringir el importe del mismo, conforme a lo previsto en la cláusula **23 de Restricción y Denuncia**.

**14. Garantías.-** Sin perjuicio de la obligación de pago que deriva del presente contrato a cargo del **INFONACOT**, este Instituto se considerará de acreditada solvencia, en términos de lo previsto en su propia Ley, por lo que para ejercer la línea de crédito, no constituye depósitos o garantías prendarias o liquidas.

No obstante, **El INFONACOT**, para garantizar el pago de la línea de crédito, se obliga a suscribir un pagaré a favor del **BANCO DEL BIENESTAR**, por cada disposición del crédito que realice, por el plazo de hasta 18 meses cada uno, plazo señalado en el segundo párrafo del numeral V de la Carátula. Dicho(s) pagaré(s) representan el comprobante de la disposición efectuada a cargo del crédito concedido y documentarán la obligación de pago contraída por el **INFONACOT**.

**15. Vigilancia.- BANCO DEL BIENESTAR**, durante la vigencia de este Contrato, designa al Director de Promoción, quien vigilará el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo del **INFONACOT**, así como del destino del crédito.

**16. Supervisión y Operación.-** El **INFONACOT** autoriza expresa e irrevocablemente a **BANCO DEL BIENESTAR** para que, a través de sus áreas competentes, verifique el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato, así como también para supervisar y pedir datos e informes relacionados con el crédito objeto de este contrato, y, en general, para ejercer todas las actividades para mantener una adecuada vigilancia del crédito.

**17. Pago anticipado.-** Las Partes están de acuerdo en que el **INFONACOT** podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de los saldos insolutos del crédito, sin penalización ni comisión alguna, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago. El **INFONACOT** se obliga a notificar por escrito a **BANCO DEL BIENESTAR**, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el importe del pago anticipado a efectuar.

Los pagos anticipados se aplicarán de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 7 de Amortización del presente Contrato.

### 18. Obligaciones de dar y no hacer

**I. Obligaciones de dar.** Mientras el **INFONACOT** tenga cualquier obligación conforme a este Contrato y a menos que **BANCO DEL BIENESTAR** consienta por escrito lo contrario, el **INFONACOT** se obliga al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Previo a la primera disposición, deberá entregar un listado de la cartera a financiar para comprobar el destino del crédito, la cual deberá de ser vigente y con una proporción 1 a 1 con el monto dispuesto con el **BANCO DEL BIENESTAR**.
- b) Deberá realizar la primera disposición de la línea de crédito otorgada en el plazo señalado en el primer párrafo del numeral V de la carátula del presente Contrato.
- c) Enterar y pagar a **BANCO DEL BIENESTAR** el importe del Crédito en los términos del presente Contrato y del pagaré respectivo, con independencia del pago que reciba de sus clientes o acreditados finales.
- d) Proporcionar la información financiera indicada en el inciso d) y e) del numeral IX, en los plazos señalados en la Carátula del presente Contrato.
- e) Proporcionar a **BANCO DEL BIENESTAR**, cuando lo requiera y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información complementaria relativa a su situación financiera u otra relativa a la operación del **INFONACOT**.
- f) Entregar mensualmente a **BANCO DEL BIENESTAR**, información de la cartera vigente financiada con la línea de crédito otorgada por el **BANCO DEL BIENESTAR**, en una proporción 1 a 1 con el saldo de capital de la deuda.

**Banco Del Bienestar**  
JURIDICO

- g) Permitir a **BANCO DEL BIENESTAR** el acceso a sus instalaciones en días y horas hábiles, para que lleve a cabo inspecciones de sus libros y registros; para supervisar la aplicación del destino del crédito otorgado, así como de sus sistemas, procesos operativos y expedientes de los clientes o acreditados finales del **INFONACOT**. Adicionalmente, las partes convienen que **BANCO DEL BIENESTAR** deberá obtener el previo consentimiento del **INFONACOT** para entrar a sus instalaciones. La solicitud de **BANCO DEL BIENESTAR** deberá hacerse con una anticipación mínima de 3 (tres) días hábiles. El consentimiento del **INFONACOT** no podrá negarse sin la existencia de una causa justificada.
- h) Informar por escrito a **BANCO DEL BIENESTAR** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su inicio, de la ocurrencia de cualquier evento que pudiera constituir una causal de vencimiento anticipado, conforme a lo señalado en el presente Contrato y/o en la Carátula, o que afecte la operación normal del **INFONACOT**.
- i) Notificar por escrito a **BANCO DEL BIENESTAR** en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, respecto de cualquier procedimiento legal que se haya iniciado en su contra, que afecte el normal funcionamiento del **INFONACOT** y/o su actividad crediticia.
- j) Informar inmediatamente por escrito a **BANCO DEL BIENESTAR** en caso de que ocurra algún siniestro que implique o pueda implicar imposibilidad total o parcial para llevar a cabo las actividades que le son propias, o bien, cuando exista alguna posibilidad de que derivado de dicho siniestro pueda existir algún incumplimiento a sus obligaciones y principalmente las de pago, asumidas en los términos del presente Contrato.
- k) El **INFONACOT** deberá informar a **BANCO DEL BIENESTAR** en caso de que incorpore nuevos productos a su oferta y pretenda su colocación con los recursos derivados del presente Contrato.
- l) En general, realizar todas aquellas obligaciones que al efecto le señale **BANCO DEL BIENESTAR** para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

- m) Informar al **BANCO DEL BIENESTAR** cada vez que tome fuentes de fondeo adicionales.
- n) Informar al **BANCO DEL BIENESTAR** cuando garantice obligaciones de o con terceros.

**II. Obligaciones de No Hacer:** Mientras el **INFONACOT** tenga cualquier obligación conforme a este Contrato, y a menos que **BANCO DEL BIENESTAR** autorice por escrito lo contrario, el **INFONACOT** no podrá:

- a) Efectuar operaciones fuera del curso normal de su objeto.
- b) Modificar el destino de los recursos de la línea de crédito otorgada por el **BANCO DEL BIENESTAR**.

El **INFONACOT** deberá informar con oportunidad a **BANCO DEL BIENESTAR** de cualquier posible incumplimiento en los casos en que conozca de antemano que no podrá cumplir en tiempo con sus obligaciones de dar y no hacer, señalando las causas que originen dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

**19. Causas de Vencimiento Anticipado.- BANCO DEL BIENESTAR** mediante simple aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, y por lo tanto exigir el pago inmediato del capital insoluto del crédito, intereses causados y demás accesorios legales, si el **INFONACOT** incumple con alguna de las obligaciones de dar, o no hacer, así como con las demás obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato, y en especial si ocurriere cualquiera de los siguientes supuestos:

Si emplea el importe del crédito o parte de él, en su caso, para fines distintos a los establecidos en este Contrato o si el **INFONACOT** no proporciona a **BANCO DEL BIENESTAR**, cuando así se lo solicite, la información o documentos relacionados con el destino del crédito.

Si deja de cubrir a su vencimiento una o más de las cantidades a su cargo.

- a) Si se presenta en contra del **INFONACOT** cualquier litigio, demanda, acción o procedimiento, incluyendo conflictos de carácter judicial, administrativo, arbitral, laboral, ambiental, en su caso, o de cualquier otra naturaleza, que afecte su funcionamiento la situación financiera, operaciones, patrimonio o su propia existencia legal, en perjuicio de que pretenda afectar o

cuestionar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato y/o de la(s) garantía(s), en su caso, y que este no sea resuelto dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de su inicio, salvo que demuestre a **BANCO DEL BIENESTAR** que ha tomado las medidas procesales necesarias para su conclusión y que **BANCO DEL BIENESTAR** esté de acuerdo con ello.

- b) Si no otorga las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo, a la(s) persona(s) designada(s) por **BANCO DEL BIENESTAR** para cuidar el exacto cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula de Vigilancia de este Contrato.
- c) Si otorga a favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales, sin previo aviso por escrito a **BANCO DEL BIENESTAR**, adicionales a las ya otorgadas antes del fondeo de **BANCO DEL BIENESTAR**.
- d) Si cualquier declaración hecha o que se considere hecha por el **INFONACOT**, en el presente Contrato y sus Anexos, o cualquier otro documento o certificado entregado o derivado del mismo, resultare falsa, incorrecta o inexacta.
- e) Si omite los informes de avance físico y financiero que comprueben el buen uso de los créditos otorgados.
- f) Si otorga créditos diferentes a los previstos en sus políticas relacionadas con el otorgamiento de crédito.
- g) Si incumple los lineamientos de su manual de crédito en cualquiera de los créditos otorgados a sus clientes o acreditados finales.
- h) Si el **INFONACOT** no ejerce la primera Disposición de la presente línea de crédito en el plazo previsto en el primer párrafo del numeral V de la Carátula del presente contrato.
- i) Por incumplimiento de alguna de las Condiciones Contractuales adicionales señaladas en la Carátula del presente Contrato.

**20. Rectificación.-** Cuando derivado de un error involuntario **BANCO DEL BIENESTAR** abone recursos en alguna de las cuentas que lleve del **INFONACOT**, distinta a la prevista en el numeral V. de la Carátula, podrá cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error. De presentarse el supuesto anterior, **BANCO**

**DEL BIENESTAR** notificará al **INFONACOT** las acciones realizadas para corregir el error, dentro de los 5 Días Hábiles posteriores a dicha corrección.

**21. Acciones y Reclamaciones.- BANCO DEL BIENESTAR** se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo del **INFONACOT**, ejercitando la vía ejecutiva mercantil o la que en su caso corresponda, sin sujeción de orden, en el entendido de que, si se sigue dicha vía ejecutiva no se excluye a la otra. El ejercicio de alguna de estas acciones no implicará la pérdida de la otra y las acciones que competen a **BANCO DEL BIENESTAR**, permanecerán subsistentes en tanto no sea liquidada la totalidad del crédito y sus accesorios a cargo del **INFONACOT**.

El **INFONACOT** manifiesta su expreso consentimiento para que las cantidades que consigne en caso de juicio, **BANCO DEL BIENESTAR** las aplique para cubrir sus adeudos en el orden establecido en la Cláusula de Amortización.

**22. Estado de Cuenta.- BANCO DEL BIENESTAR** enviará mensualmente, al domicilio señalado por el **INFONACOT** en la Carátula del presente Contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de corte que corresponda, un estado de cuenta gratuito respecto de las operaciones realizadas en el periodo.

Las "**PARTES**" acuerdan que en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador público facultado por **BANCO DEL BIENESTAR**, será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

**23. Restricción y Denuncia.-** Las "**PARTES**" en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrán denunciar el presente instrumento o, en su caso, restringir el importe del crédito, el plazo o ambos a la vez, por la Parte no dispuesta, mediante simple aviso que se dé por escrito con 30 días de anticipación, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según el caso, el derecho de **INFONACOT** para hacer uso del saldo que en ese momento se encuentre no dispuesto.

En el caso de que **BANCO DEL BIENESTAR** restrinja el monto o plazo del crédito, se extinguirá en la parte no dispuesta, por lo que el **INFONACOT** deberá pagar el importe de las sumas que haya dispuesto, en la forma y términos establecidos en el presente Contrato.

Cuando **BANCO DEL BIENESTAR** denuncie el Contrato de crédito en los términos de la presente Cláusula, los créditos otorgados por el **INFONACOT** al amparo de la presente línea de crédito para

Bienestar

JUP...CO

Financiamiento de cartera, mantendrán sus condiciones y vigencia en los términos pactados entre las Partes.

**24. Notificaciones.-** Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las Partes deban hacerse en relación al presente Contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en el domicilio que cada una de ellas ha señalado y que aparece en la Carátula y, en todo caso, se entenderá por bien efectuada la notificación, cuando fuera intentada y/o realizada en dicho domicilio.

El INFONACOT podrá modificar su domicilio convencional señalado en la Carátula, siempre que el nuevo domicilio se encuentre en la misma Ciudad en la que se suscriba el presente Contrato y previa notificación por escrito a BANCO DEL BIENESTAR, quien deberá manifestar su conformidad.

**25. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-** Las Partes podrán negociar las condiciones especiales aplicables al cumplimiento de las obligaciones del INFONACOT, condiciones que estarán vigentes únicamente por el tiempo estrictamente necesario para que el INFONACOT efectúe los actos y hechos que le

permitan cumplir sus obligaciones, en la forma y términos estipulados en el presente Contrato.

**26. Indemnización.-** El INFONACOT se obliga a indemnizar a BANCO DEL BIENESTAR y a sus consejeros, asesores, funcionarios, comisionistas y empleados y sacará(n) a todos los Indemnizados en paz y a salvo de cualesquier responsabilidad, pérdidas, daños, perjuicios, costas y gastos derivados de hechos o actos dolosos o negligentes del INFONACOT, incluyendo honorarios y desembolsos de abogados, en que cualquier Indemnizado pudiera incurrir en relación con cualquier procedimiento administrativo, judicial o investigación (se designe o no al Indemnizado como parte de los mismos), que se haya instaurado o que se amenace instaurar en relación con o que surja en relación con el presente crédito o de cualesquier uso de los recursos del mismo.

**27. Jurisdicción.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México renunciando expresamente, al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Firmado en tres ejemplares, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR "BANCO DEL BIENESTAR"  
BANCO DEL BIENESTAR

POR EL "INFONACOT"

  
Dra. Lucía Buenostro Sánchez  
Directora General Adjunta de Crédito y Garantías y Apoderada Legal

  
Mtro. Roberto Raymundo Barrera Rivera,  
Director General Adjunto de Crédito y Finanzas y Apoderado Legal

POR "BANCO DEL BIENESTAR"  
BANCO DEL BIENESTAR

POR EL "INFONACOT"

  
Lic. Rafael Castañeda Fernández  
Revisión Jurídica

  
Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime,  
Subdirector General de Finanzas y Apoderado Legal

El Contrato de Línea de Crédito en cuenta corriente se valida de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones generales para la elaboración de contratos y convenios contenidas en el apartado 2.2.4 del Manual de Servicios Legales.

UNIDAD DE CREDITO PUBLICO	
DIRECCION GENERAL DE DEUDA PUBLICA	
DIRECCION DE CREDITO AL SECTOR PUBLICO	
REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LA FEDERACION Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	
LA EXPEDICION DEL PRESENTE REGISTRO FUE CON BASE EN	
OFICIO No. 305-1 2 1	129/2020
DE FECHA	2 de abril 2020
No DE REGISTRADO	06-2020-F
FECHA	2 de abril 2020
FIRMAS	

REVISADO  
Banco Del Bienestar  
JURIDICO